MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RAQUEL ESTEFANÍA DÍAZ LEÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Alto Hospicio, a 01 de julio de 2021, comparecen: Por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, , ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante **la Municipalidad o el Arrendatario**; y por la otra, **RAQUEL ESTEFANÍA DÍAZ LEÓN**, , con domicilio en Iquique, en adelante, **el Arrendor**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Doña **RAQUEL ESTEFANÍA DÍAZ LEÓN** es dueña exclusiva del inmueble ubicado en , de la Comuna de Alto Hospicio.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, el inmueble singularizado en la clausula anterior, el cual la Corporación en referencia destinara para ejecutar el **Programa de Tratamiento y Rehabilitación especifico para Mujeres.**

TERCERO: En el contexto de lo dispuesto en la clausula anterior, el arrendatario se encontrará facultado para utilizar el citado inmueble para, brindar tratamiento de consumo problemático a las mujeres de este territorio, lo que incluye el programa ambulatorio básico, ambulatorio intensivo y residencial para la población femenina.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURÍDICO

adulta, a través del abordaje clínico integral con perspectiva de género en la Región de Tarapacá.

CUARTO: Que, la renta pactada por concepto de arrendamiento será la suma mensual de $1.100.000 (un millón cien mil pesos), la que deberá ser pagada por anticipado dentro de los primeros diez primeros días del mes correspondiente.
Que los pagos de la renta mensual se efectuará mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Internacional Nº 9003722 a nombre de doña Raquel Estefanía Díaz León, correo electronico raquel.diaz.leon@gmail.com.

QUINTO: Conjuntamente con la renta pactada, al Arrendatario se obliga a pagar oportunamente los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y telefonía, de la propiedad arrendada si los hubiese. Debiendo el arrendatario al término del presente contrato restituir la propiedad con el pago de estos conceptos al día.

SEXTO: El no pago oportuno de la renta de tres meses de arrendamiento, facultará al arrendador para poner termino inmediato a este contrato judicialmente si no se produce la entrega voluntaria del mismo.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

SÉPTIMO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 01 de Julio de 2021 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Alto Hospicio podrá ponerle término anticipado al contrato antes del vencimiento del mismo, dando aviso previo de aquello, por escrito con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada enviada al domicilio de la arrendadora.

OCTAVO: El inmueble arrendado será entregado al arrendatario el día 01 de Julio del presente año, libre de ocupantes, en estado y condiciones regulares para su uso y habitación, las que el arrendatario declara conocer y aceptar.

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

No obstante lo señalado anteriormente el arrendatario se encontrara facultado para efectuar las mejoras que resulten necesarias a fin de brindar al inmueble las condiciones necesarias y suficientes para llevar a cabo el programa a que hace alusión las clausulas segunda y tercera del presente contrato.

El Arrendatario se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad. En este sentido, el Arrendatario se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

NOVENO: En virtud de la presente convención las partes acuerdan que el arrendatario tendra derecho al reembolso de las Mejoras necesarias y útiles que este realice en el inmueble. Lo anterior al tiempo de restitución de la propiedad, salvo que el arrendador opte por imputar el costo de aquellas a la renta mensual, cualquiera sea su naturaleza o monto.

DÉCIMO: Que en el caso de que el inmueble objeto del presente contrato pierda las condiciones para el uso y habitación para las cuales se ha arrendado, en especial las que hacen posible destinar el inmueble para su uso corriente y natural, o sea declarado irreparable en el transcurso de tiempo en que media la vigencia del presente instumento, por un hecho no imputable al arrendatario, este último se encontrará facultado para poner término inmediato al contrato mediante Decreto Alcaldicio el cual sera notificado mediante carta certificada dirigido al domicilio del arrendador.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR JURIDICO

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

DÉCIMO TERCERO: La Personería de don **PATRICO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO** HOSPICIO consta de Decreto Alcaldicio Nº 2494/2021 de 29 de Junio de 2021.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Arrendador.

En comprobante y previa lectura Firman.

RAQUEL ESTEFANÍA DIAZ LEÓN

ARRENDADORA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDIA

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO